



Caseros, 18 de Agosto de 2026

Sr. Presidente del H.C.D

Partido de Tres de Febrero

Sr. Fernando Ramos

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Quienes suscriben el concejal Facundo Lococo junto al Bloque de Concejales de Fuerza Patria – Partido Justicialista ponen a consideración de este Honorable Cuerpo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LAS “COMISIONES VECINALES DE SEGUIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA” EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

VISTOS:

Lo establecido por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Sección VII, Del Regimen Municipal, Capítulo Unico, Art. 196 inc. 6 – *“Siempre que hubiere de construirse una obra municipal, de cualquier género que fuere, en la que hubieren de invertirse fondos del común, la Municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito, para que la fiscalice.”*

Lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto - Ley 6769/58, Capítulo IV, Del Departamento Ejecutivo; Competencia, Atribuciones y Deberes, Art. 150 – *“Siempre que hubiere construirse una obra municipal en la que deban invertirse fondos del común, el Intendente, con acuerdo de Concejo, nombrará una Comisión de propietarios electores del distrito, para que la fiscalice.”*

CONSIDERANDO:

Que se encuentran anunciadas distintas obras y proyectos que se financian con fondos municipales, de recaudación propia y de libre disponibilidad,

Que resulta conveniente que al comprometerse fondos comunes para la realización de obras públicas de gran envergadura, se pueda institucionalizar la mirada de la comunidad directamente beneficiada y/o afectada por las distintas obras que se puedan llevar a cabo

Que la construcción del paso bajo nivel de la calle Hornos y las vías del ferrocarril San Martín en Caseros fue licitada bajo el expediente municipal 4117.10814/25 y la Licitación Pública N° 43/2025, con un presupuesto oficial inicial de \$15.618.000.000.- (Pesos Quince mil, seiscientos dieciocho millones con 0/0),

Que la misma ya fue adjudicada a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - SACH S.A. - UT, ampliando el presupuesto de la licitación a la suma de pesos dieciséis mil quinientos ochenta y seis millones ochenta mil trescientos uno con 58/100 (\$16.586.080.301,58), según Decreto Número: DEC-2026-E000122-SUBLTA

Que la obra se financia con recursos propios del municipio y debería haber comenzado a mediados de 2026,

Que, a su vez, se encuentra en proceso de subasta/licitación de distintos espacios vinculados al Centro Cívico de Caseros en los cuales aparentemente se llevará a cabo remodelaciones, enajenación de bienes públicos y cambios estructurales en la composición del mismo,

Que la información brindada respecto de estos proyectos es poco clara al día de la fecha y genera preocupación en la comunidad,

Que corresponde al Estado facilitar y promover la participación de la ciudadanía en las decisiones de gobierno,

Que es necesario crear mecanismos que posibiliten la transparencia de las acciones gubernamentales, y la obligación del gobierno a crear mecanismos que faciliten a los ciudadanos relacionarse e interactuar con los poderes públicos.

Que mediante el Decreto 148/B del año 2003 se ha creado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, las Veedurías Ciudadanas, cuyo

Que resulta necesario crear un sistema de participación ciudadana que garantice la participación y el control social de los ciudadanos en materia de obra pública.

POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES APRUEBA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad del Distrito de Tres de Febrero, las “Comisiones Vecinales de Seguimiento de la Obra Pública”.

Art. 2º: Las Comisiones Vecinales de Seguimiento de la Obra Pública tendrán como objetivo participar en el proceso de control social de la ejecución de las obras públicas que lleve adelante el Municipio por administración, licitación, contratación directa, administración delegada y por toda otra forma de contratación, y las financiadas y/o licitadas a nivel Nacional o Provincial, de acuerdo a las facultades que le confiere la presente Ordenanza.

CAPITULO I

FUNCIONAMIENTO

Art. 3º: Las Comisiones Vecinales de Seguimiento de la Obra Pública tendrán atribuciones exclusivamente de observación y seguimiento en todo lo concerniente a la ejecución de las obras públicas que se le asignen, debiendo presentar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, todos los informes, observaciones y/o sugerencias que estimen

pertinentes con el fin de ser considerados en orden a evaluar el desarrollo de la obra.

La participación de la Comisión Vecinal concluirá con la finalización de la obra y con la presentación de un informe final de todo lo actuado, el que se agregará al expediente principal de las obras para ser analizado con posterioridad al momento de los controles que realizan los organismos que corresponden.

Cuando no hubiera acuerdo en la Comisión se podrán presentar informes de mayoría y de minoría.

Art. 4º: Los informes no tendrán carácter jurídico vinculante. La Secretaría de Obras Públicas contestará los informes, observaciones y sugerencias que realicen las Comisiones Vecinales de Seguimiento. A tal fin remitirá las respuestas en un plazo no mayor de quince (15) días de presentadas, enviando copia de las mismas al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5º: Las personas o empresas que resulten encargadas de la ejecución de las obras y el Departamento Ejecutivo Municipal quedarán obligados a colaborar con el trabajo de la Comisión Vecinal, facilitando el acceso a toda la información relacionada con las obras en cuestión.

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo junto a la Comisión Interna pertinente del Honorable Concejo Deliberante, determinarán de común acuerdo las obras en las que se deberán conformar la Comisiones Vecinales de Seguimiento.

Art. 7º: Las Comisiones Vecinales de Seguimiento de la Obra Pública estarán integradas de la siguiente manera:

- Dos representantes de las Sociedades de Fomento, Clubes y/o Instituciones intermedias de mayor cercanía al lugar en el cual se ejecute la obra.
- Un representante de organización no gubernamental con más cercana al domicilio en el cual se ejecute la obra.

- Un representante del Centro de Comerciantes más cercano al domicilio en el cual se ejecute la obra.
- Un representante de la institución educativa más cercana al domicilio de ejecución de la obra.
- Un representante designado por el Municipio.
- Un representante de cada Bloque de Concejales del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 8º: No podrán formar parte de las Comisiones Vecinales de Seguimiento de la Obra Pública aquellas personas que tengan algún vínculo o relación con la empresa o las personas encargadas de realizar la obra.

Art. 9: El desempeño de un ciudadano o de una organización no gubernamental como miembro de una Comisión Vecinal de Seguimiento de la Obra Pública, será voluntario y ad-honórem, lo cual quedará expresamente aclarado en la aceptación.

CAPÍTULO III

DIFUSIÓN

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo invitará a los ciudadanos y a las organizaciones no gubernamentales que se detallan en el Artículo 7º a integrar la Comisión Vecinal de Seguimiento de la Obra Pública, mediante la difusión en los medios de comunicación local y por nota a las personas, organismos y/o entidades que se considere pertinente.

Art. 11º: Los interesados deberán inscribirse en un registro habilitado para tal fin, correspondiente a cada obra en particular, el cual estará a disposición en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tres de Febrero, o el área que en su futuro la reemplace..

Art. 12º: En caso de haberse difundido correctamente la convocatoria y no presentarse ninguna institución o ciudadano convocado para la integración de la Comisión Vecinal de Seguimiento de la Obra Pública, la misma se declarará vacante, sin que ello signifique ninguna responsabilidad para el Estado, ni tampoco generando impedimento para que la obra se lleve a cabo.

Art. 13º: El Departamento Ejecutivo difundirá la constitución de cada Comisión Vecinal, de manera tal que los vecinos conozcan las instituciones que la integran, las posibilidades de actuación de la Comisión y de los ciudadanos.

Art. 14º: Ninguna de las atribuciones de las Comisiones Vecinales de Seguimiento de la Obra Pública exime en absoluto de las responsabilidades y obligaciones que el Estado tiene en relación a toda obra pública.

Art. 15º: De forma..-